**MEMORANDO**

Bogotá D.C., lunes, 21 de diciembre de 2020

Al responder cite este Nro.
20206400180743

GCT

**PARA:** **OLGA LUCÍA ROMERO LONDOÑO**
Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas

**DE:** **INGRID PAYARES ANILLO**
Coordinadora Grupo de Contratación

**ASUNTO:** Supervisión Clausulado del Contrato de Consultoría n° N.º DNP-868-2020 celebrado con UNIÓN TEMPORAL IPSOS – EVALUAR 2020

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del contrato de la referencia, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia y ratificado en el contrato.

Así mismo, se informa que mediante Resolución No. 0698 del 14 de marzo de 2019, se adoptó el Manual de Contratación del DNP, el cual se encuentra disponible en página Intranet del DNP, https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/CTM01%20Manual%20de%20contrataci%C3%B3n.Pu.pdf ? así como los manuales operativos para el caso de los contratos suscritos con recursos de crédito, indispensables para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

   El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contado a partir de aprobación de garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación y expedición de registro presupuestal.

2. Alcance de la función

   La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación, así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesto el DNP, en virtud del contrato.

   Por regla general, el ejercicio de esta función termina con el vencimiento del plazo de ejecución o cuando haya lugar a la liquidación del contrato. Sin embargo, es posible que la función se extienda, cuando subsistan obligaciones a cargo del contratista (por ejemplo, cuando el contratista deba garantizar la calidad de los bienes y de los servicios suministrados por un tiempo superior al del plazo de ejecución del contrato).

DNP Firmado digitalmente

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el **Capítulo III – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría de los Contratos** del Manual de Contratación del **DNP**, así como los demás sistemas establecidos por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con razonable antelación, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite señalado, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto, previa comunicación del contratista.

Estas solicitudes, según corresponda:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- No podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía del contrato.
- En caso de cesión, el perfil definido en los Estudios Previos, deberá cumplirse por el cesionario.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo constante a los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental de Orfeo en el expediente.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta el Análisis del Sector realizado, la matriz de riesgo, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Dificultades durante la ejecución del contrato

En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Contratación del DNP, para obtener la asesoría legal requerida.

6. Manejo documental del contrato

DNP Firmado digitalmente

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir al Grupo de Archivo de DNP los informes y documentos que se generen en virtud del contrato.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

   Deberá verificar que, en virtud de los establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

   El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y postcontractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato.

9. Capacitaciones en temas de contratación

   En calidad de supervisor deberá asistir a todas las capacitaciones impartidas por la entidad, ya sea de manera virtual o presencial, en materia de supervisión de contratos.

10. Asistencia legal durante la supervisión del contrato

    El Grupo de Contratación del DNP, estará disponible para prestarle la asesoría y el apoyo legal que usted pueda requerir durante la supervisión del contrato a su cargo.

    Cordialmente,

Elaboró: Fabio Alarcón
Revisó: Marisol Olivera

DNP Firmado digitalmente